



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS OFICIO NÚM. "DSNA/0256/13" EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1/15.2.14/3712/12 ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental. México, D.F., a 05 de abril de 2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

MTRO. TONATIUH O. MARTÍNEZ PAREDES COORDINADOR DE ARCHIVOS INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS PRESENTE

1316

En atención a su oficio INALI.C.A.5.1/019/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm. 0213,** misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AJAG/LGRS/mllch

FICHA: 3712/2012.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL NACIÓN Mérico

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0213

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente del año 2011, la ficha técnica de prevaloración, la declaratoria de prevaloración y el inventario, las series documentales cuya baja se promueven cumplieron con su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio INALI.C.A.5.1/019/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, suscritos por el Lic. Fabricio J. Gaxiola Moraila, Director General Adjunto de Coordinación y Titular de la Unidad de Enlace y el Mtro. Tonatiuh O. Martínez Paredes, Coordinador de Archivos, del inventario anexo de 39 fojas, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por el Mtro. Antolín Celote Preciado, Director General Adjunto Académico y de Políticas Lingüísticas, dése de baja el archivo vencido de la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas, dependiente del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, integrado por documentación administrativa en original y copias, del año 2005, un peso aproximado de 15.525 kilogramos.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 05 días del mes de abril de 2013.

SECRETARIA DE GOBERNACION
AFONTO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0215

Conforme a la revisión del inventario anexo de 39 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas, dependiente del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas integrada por las series documentales administrativas en original y copias: programas, informes, coloquios, lineamientos, seminarios, reuniones, congresos, conferencias; del año 2005, con un peso aproximado de 15.525 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. INALI.C.A.5.1/019/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, Capítulo IV, Artículo 14, Naturaleza y Objeto del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2012.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2010; Capítulo Tercero, Artículo 16, Fracción III, Capítulo Quinto, Artículo 22, Fracción XVIII, De las Atribuciones de la Dirección General Adjunta de Coordinación.
- Manual de Organización del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; Apartado, Dirección General Adjunta de Coordinación y Enlace, Rubro Funciones, Del establecimiento para los criterios para la producción, circulación, organización, conservación, localización, uso, selección y destino final de los documentos de archivo, Pagina 58.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, Fracciones I y IX.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental vigente del año 2011, las cuales ya cumplieron la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que conforme la declaratoria de prevaloración se detectaron expedientes o series con valor histórico, mismos que se han marcado en los inventarios para su transferencia al Archivo Histórico de la dependencia.

CUARTO. Que en lo sucesivo es indispensable describir correctamente en el inventario el inciso h) "Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente" conforme los elementos obligatorios del "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

QUINTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 05 de abril de 2013.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

AAG/LGRS/MLLCH

FICHA: 3712/2012.